



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

Resolución Directoral N° **0199** -2017-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, **04 ABR. 2017**

VISTO;

El Expediente N° 28020/23730 de fecha 30 de enero del 2017, Informes N°s 027-2017-GRA/GG-ORADM-ORH-E, 040-2017-GRA/ORADM-ORH-ARCP, 031-2017-GRA/GG-ORADM-ORH-SRT y Decreto N° 3931-2017-GRA/ORADM-ORH, expediente conformado por dieciseis (16) folios, sobre compensación por vacaciones (vacaciones truncas); y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, a través del Expediente citado en la parte expositiva de la presente Resolución el Ex - funcionario de la Unidad Operativa del Valle de Rio Apurimac, **Teodor RIMACHE VELASQUE**, solicita pago compensación vacacional (vacaciones truncas), correspondiente al periodo del 26 de enero del 2016 al 26 de enero del 2017, al amparo de lo dispuesto por el artículo 2° inc. 20) de la Carta Magna que consagra el derecho;

Que, como señala el artículo 24°, inciso d) del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, "son derecho de los servidores públicos de carrera: gozar anualmente de 30 días de vacaciones remuneradas..." Y estas vacaciones son obligaciones e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumular hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda, como señala el artículo 102° del Reglamento de la Carrera Administrativa;

Que, el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes; como precisa el artículo 104° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;



Que, como se advierten en los Informes N°s 031-2017-GRA/GG-ORADM-ORH-SRT y 040-2017-GRA/ORADM-ORH-ARCP, emitido por el Responsable de Pensiones y Beneficios y el Responsable del Area de Registro y Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos, el ex funcionario ha laborado a partir del 01 de febrero del 2016 al 24 de enero del 2017, computándose 11 meses con 24 días, correspondiéndole el recálculo y otorgamiento, por Compensación Vacacional (CV) por el importe de S/. 753.30 nuevos soles;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783-Ley de Bases de la Descentralización, 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, 29611 y 29981 Ley N° 30518 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 029-2017-GRA/GR.

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER Y OTORGAR, a favor del ex funcionario de la Unidad Operativa del Valle Rio Apurimac del Gobierno Regional de Ayacucho, señor **Teodor RIMACHE VELASQUE** por única vez el pago por concepto de compensación vacacional (vacaciones truncas) por el importe de setecientos cincuenta y tres y 30/100 Nuevos Soles (S/ 753.30).

ARTICULO SEGUNDO.- Los Beneficios Sociales a otorgarse deberá sujetarse estrictamente a la disponibilidad de recursos de la entidad, en observancia a las Leyes N° 28411 y 30372.

ARTICULO TERCERO.- El egreso, que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado al Gasto Presupuestario 2.1 Personal y Obligaciones Sociales y las Especificas de gastos 2,1,19,33 de la Sede Central, Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, del Año Fiscal 2017.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

